

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.478

Jueves 18 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2823386

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIO PARA LA ASIGNATURA QUE SE INDICA DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

(Resolución)

Núm. 2.288 exenta.- Santiago, 9 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en los decretos N° 220, de 1998 y N° 257, de 2009, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación que aprueba las bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas en asignaturas que indica; en el oficio ordinario N° 29, de 2026, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación; en la resolución exenta N° 68, de 2026, que ejecuta el acuerdo N° 33, de 2026, del Consejo Nacional de Educación; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

1°.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante ley General de Educación, en su artículo 22 define las modalidades educativas como aquellas opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación, constituyendo una de estas modalidades la educación de adultos;

2°.- Que, de este modo el artículo 24 de la Ley General de Educación define la educación de adultos como la modalidad educativa dirigida a los jóvenes y adultos que deseen iniciar o completar estudios, de acuerdo a las bases curriculares específicas que se determinen en conformidad a esta ley, teniendo como propósito garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la Constitución y brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida;

3°.- Que, en conformidad con lo anteriormente señalado por medio del decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, se aprobaron las bases curriculares para la educación de personas jóvenes y adultas;

4°.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso final del artículo 32 de la Ley General de Educación, le corresponde a esta Cartera de Estado elaborar los planes y programas de estudio para la educación de adultos, los cuales deberán ser aprobados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86, los que serán obligatorios para los establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

5°.- Que, en este contexto, mediante oficio ordinario UCE N° 39, de 6 de septiembre de 2024, del Ministerio de Educación, se presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación una propuesta de programas de estudio para la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas, la cual fue observada y comunicada por el Consejo Nacional de la Educación

CVE 2823386

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

mediante el acuerdo N° 119, de 2024. Posteriormente, a través de oficio ordinario UCE N° 53, de 17 de diciembre de 2024, se reingresaron los referidos programas de estudio subsanados, y el Consejo Nacional de Educación adoptó el acuerdo N° 46, de 2025;

6°.- Que mediante el oficio ordinario UCE N° 35, de 10 de junio de 2025, el Ministerio de Educación ingresó una nueva propuesta que fue observada por el Consejo Nacional de Educación mediante el acuerdo N° 94, de 2025. Luego, mediante el oficio ordinario UCE N° 53, de 1 octubre de 2025, del Ministerio de Educación, se presentó ante consideración del Consejo Nacional de Educación una nueva propuesta de cinco programas de estudio para la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas respecto a asignaturas y niveles que conforman la Formación General y Formación Diferenciada Humanístico-Científica:

7°.- Que, el acuerdo N° 158, de 2025, del Consejo Nacional de Educación, aprobó los programas de estudio para la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas de las asignaturas de inglés N2 de educación básica; historia, geografía y ciencias sociales N1 de educación media; y filosofía N1 y N2 de educación media, y observó los programas de estudio para las asignaturas de inglés N1 de educación media e historia, geografía y ciencias sociales N2 de educación básica;

8°.- Que, enseguida, a través del oficio ordinario UCE N° 4, de 19 de enero de 2026, el Ministerio de Educación ingresa las versiones subsanadas de los programas de estudio para la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas de las asignaturas de inglés N1 de educación media, e historia, geografía y ciencias sociales N2 de educación básica;

9°.- Que, para el ingreso de versiones subsanadas de los programas de estudio de la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas se adjuntó la siguiente documentación: informe reingreso de programas de estudio de inglés N1 de educación media; propuestas de programas de estudio de las asignaturas de inglés N1 de educación media y de historia, geografía y ciencias sociales N2 de educación básica;

10°.- Que, el Ministerio de Educación, mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2026, reemplazó la propuesta de programa de estudio de la modalidad de educación de Personas Jóvenes y Adultas de la asignatura de inglés N1 de educación media, para que sea evaluada por el Consejo;

11°.- Que, en razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Educación determinó valoraciones generales respecto de las propuestas como también recomendaciones, sugerencias específicas y observaciones;

12°.- Que, en sesiones ordinarias de 4 de febrero y de 4 de marzo de 2026, el Consejo Nacional de Educación por medio de la resolución exenta N° 68, que ejecuta el Acuerdo N° 33/2026, aprobó por unanimidad el programa de estudio para la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales N2 de educación básica;

13°.- Que, en conformidad con lo solicitado por medio del oficio ordinario UCE N° 29, de 2026, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 32 de la Ley General de Educación, es necesario dictar la presente resolución, que aprueba el programa de estudio de la educación para Personas Jóvenes y Adultas, respecto de la asignatura de historia, geografía y ciencias sociales N2 de educación básica.

Resuelvo:

Artículo 1°: Apruébese el Programa de Estudio de la Modalidad de Personas Jóvenes y Adultas, respecto de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales N2 de educación básica.

Artículo 2°: Téngase presente que el Programa de Estudio, que en este acto se aprueba, regirá desde el año escolar 2027, de conformidad con la gradualidad de implementación indicada en el decreto supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Educación, iniciando su implementación con el nivel básico.

Artículo 3°: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación del programa de estudio correspondiente a la asignatura de aprendizaje aprobado en el presente acto que consta en los documentos acompañados y que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Anótese y publíquese.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Rodríguez Morales, Subsecretario de Educación.